



Resolución Jefatural N° 058-2020-MINAGRI-PSI/UADM

Lima, 21/09/2020

VISTOS: El Informe N° 36-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/ECR emitido por la Especialista de Estudios y Proyectos de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 1595-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 3027-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 338-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de enero de 2020, como resultado del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 07-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y el CONSORCIO RIEGO HUAYLLABAMBA, conformado por el señor ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA y la empresa PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C. (en adelante el “Contratista”), suscribieron el Contrato N° 09-2020-MINAGRI-PSI para la “*Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del estudio de Preinversión a Nivel Perfil para el Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Casero de Chullin de la Comunidad Campesina Juan Velasco Alvarado, distrito de Huayllabamba – provincia de Sihuas – departamento de Ancash*”, por el monto de S/ 1’051,091.28 (Un Millón Cincuenta y Un Mil Noventa y Uno con 28/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con Carta N° 016-2020-CRH, recibida por la Entidad con fecha 07 de septiembre de 2020, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, sustentado en la demora en la respuesta sobre la consulta para ejecución de exploraciones geofísicas;

Que, mediante Informe N° 36-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/ECR, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Especialista de Estudios y Proyectos de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 resulta improcedente;

Que, mediante Informe N° 1595-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, de fecha 11 de septiembre de 2020, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, informa que de acuerdo al análisis realizado por esta oficina se manifiesta que NO Procede dicha ampliación según el documento emitido por el profesional correspondiente;



Resolución Jefatural N° 058-2020-MINAGRI-PSI/UADM

Que, mediante Memorando N° 3027-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 17 de septiembre de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunicó a la Unidad de Asesoría Jurídica, que comparte la opinión vertida en los informes remitidos por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y la especialista de Estudios y Proyectos, respecto a que la Ampliación de Plazo N° 05 en el sentido que debe ser declarada improcedente;

Que, mediante Informe N° 338-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 20 de septiembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, indicó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el Contratista, debe declararse improcedente, al no cumplir con el procedimiento establecido por la normativa de contrataciones y por no haber acreditado la existencia de atrasos no atribuibles al Contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 36-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/ECR emitido por la Especialista de Estudios y Proyectos de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 1595-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 3027-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 338-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF y con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Unidad Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y a la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI actualizado mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI;



Resolución Jefatural N° 058-2020-MINAGRI-PSI/UADM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 presentada por el CONSORCIO RIEGO HUAYLLABAMBA, conformado por el señor ZOCIMO VENEGAS ESPINOZA y la empresa PROMOTORA DE PROYECTOS SAN MIGUEL S.A.C., en el marco del Contrato N° 09-2020-MINAGRI-PSI para la *“Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del estudio de Preinversión a Nivel Perfil para el Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Casero de Chullin de la Comunidad Campesina Juan Velasco Alvarado, distrito de Huayllabamba – provincia de Sihuas – departamento de Ancash”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, y conforme al sustento establecido en los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la notificación de la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 36-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/ECR emitido por la Especialista de Estudios y Proyectos de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 1595-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP emitido por el Jefe de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Memorando N° 3027-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 338-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, al Contratista que suscribió el contrato señalado en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese

**WALTER HOWARD NUÑEZ CARI
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**